

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL
No. 11001-31-10-022-2021-00438-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada por MARTA LILIANA LONDOÑO GUTIÉRREZ y YULID PAOLA TREJOS LONDOÑO en calidad de abuela y progenitora, respectivamente, de la menor de edad XIMENA TREJOS LONDOÑO; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Se niega la solicitud provisional contenida en la demanda, como quiera que el despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para decidir sobre la custodia y cuidado personal de la menor de edad.
3. Señalar el día 30 del mes de agosto del año 2021, a la hora de las 4:00 pm, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

4. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.
5. Se reconoce personería a la Dra. Esperanza Torres Martínez, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G